

ALERTA No. 95

2 de diciembre de 2021

EI PROYECTO DE LEY SOBRE ABORTO PRESENTADO POR EL ASAMBLEÍSTA VANEGAS (PK) ES INCONSTITUCIONAL Y VIOLATORIO DE DERECHOS HUMANOS. EXIGIMOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA Y A LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL GUADALUPE LLORI (PK) SU ARCHIVO

En 29 de noviembre del 2021, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), conoció el “Proyecto de Ley Orgánica para la armonización de la Protección de la Vida Humana desde la Concepción con la Despenalización del Aborto Consentido en casos de violación”, elaborado y presentado por el asambleísta Ricardo Vanegas (Pachakutik). Las asambleístas Natalie Arias (Creo) y Guadalupe Llori (Pachakutik) apoyaron este proyecto inconstitucional. Johana Moreira y Yesenia Guamaní (Izquierda Democrática) y Ronny Alega (UNES), votaron en contra. No estuvieron en el debate los otros miembros del CAL Javier Virgilio Saquicela (Democracia Sí) y Darwim Pereira (Pachakutik).

El informe no contó con los votos necesarios para aprobarlo ni para archivarlo, por lo que seguramente el CAL lo conocerá en futuras sesiones. **Una eventual aprobación de este proyecto es inaceptable por varias razones:**

En su momento, la Unidad de Técnica Legislativa (UTL) de la Asamblea **señaló contradicciones entre el proyecto de Vanegas y el fallo de la Corte Constitucional del Ecuador (CCE)** que despenalizó el aborto por violación en abril pasado.

Primero, la CCE fue enfática al rechazar el uso del derecho penal contra víctimas y sobrevivientes que decidan interrumpir embarazos productos de violación sexual. La violación es un delito atroz. Penalizar a sus víctimas y sobrevivientes atenta contra la integridad personal, pone en peligro sus vidas y es una medida injustificada por desproporcionada y discriminatoria. Despenalizar los abortos en esos casos es un mínimo de dignidad a sus víctimas y sobrevivientes. Pese a todo esto, **el proyecto de Vanegas recriminaliza el aborto por violación y a quienes lo practican.**¹

Además de esas contradicciones, la UTL encontró **violación de los principios de progresividad y no regresividad**. De ahí que una eventual aprobación del proyecto de Vanegas sería una seria vulneración de derechos humanos.

La democracia jamás podrá construirse sobre la base de la violación de derechos fundamentales. **Ningún asambleísta puede anteponer sus prejuicios a sus obligaciones parlamentarias de legislar con base en el respeto a derechos constitucionales reconocidos ya por el máximo intérprete de la Constitución, la CCE.** Por eso, por ejemplo, no se podría tramitar un proyecto que busque reinstaurar la pena de muerte ni la cadena perpetua en Ecuador.

¹ Disposiciones generales del proyecto.

El proyecto además pone barreras que imposibilitarían que las víctimas y sobrevivientes de violación en situación de doble o triple vulnerabilidad accedan a una interrupción del embarazo, como es su derecho. En este proyecto de ley se ponen requisitos tan onerosos, que se excluye a las niñas más empobrecidas de la posibilidad de acceso al derecho a decir frente a un embarazo producto de violación. De acuerdo con la información que se dispone 14 niñas han accedido a interrupciones legales del embarazo a través del acompañamiento de SURKUNA, organización parte de la Alianza. Todas ellas fueron víctimas de violencia sexual en sus familias y entornos de cuidado y todas ellas detectaron el embarazo de forma tardía en el segundo trimestre. De acuerdo con el proyecto del asambleísta Vanegas, ninguna de estas niñas habría podido acceder a la interrupción del embarazo, al imponerles como requisito la denuncia y sobre todo al limitarlas el acceso a las cinco semanas de gestación. **Todas estas niñas habrían sido sometidas, por el Estado, a una maternidad forzada, además que habrían enfrentado varios riesgos para su vida y experimentado afectaciones graves a su integridad personal.**

Recordamos al Estado que está prohibido por el derecho internacional de los derechos humanos infligir a una persona tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En casos de niñas, por ejemplo, la prohibición de acceso a un aborto legal, habida cuenta de su edad, nivel de desarrollo y situación de extrema vulnerabilidad, significaría un nivel de sufrimiento, humillación, angustia que -como ha sido declarado en varios casos²- constituiría justamente trato cruel inhumano y/o degradante, o tortura. **El proyecto constituye un nuevo intento de agentes del Estado ecuatoriano de ejercer violencia estatal en contra de niñas, mujeres y adolescentes y personas gestantes víctimas y sobrevivientes de violación.**³

El proyecto, al imponer la denuncia en fiscalía como requisito obligatorio para el acceso al procedimiento, por una parte desconoce las barreras estructurales que impiden que las víctimas de violación accedan a la justicia⁴; y desconoce que el denunciar o no un delito es un derecho de las víctimas y no una obligación. **A ninguna víctima de un delito se la condiciona a denunciarlo para acceder a los procesos médicos urgentes requeridos para garantizar su salud, su vida, su integridad, su dignidad.** Las más afectadas serán justamente las personas víctimas y sobrevivientes de violación empobrecidas, ubicadas en lugares remotos, en zonas de conflicto, en contextos de extractivismo, las niñas y adolescentes, es decir las personas frente a quienes el Estado tiene obligación de atención especializada y protección reforzada.

Este proyecto además impone un requisito adicional a la denuncia, **la declaración jurada de haber sido víctima de violación, que constituye una barrera económica para que muchas víctimas y sobrevivientes accedan al servicio,** y las somete a un proceso de revictimización prohibido por la Constitución.

² Caso L.C. vs Perú. Comunicación N° 22/2009. Comité de Derechos Humanos. P. y S. v. Polonia- 57375/08 Sentencia de 30.10.2012. Corte Europea de Derechos Humanos

³

⁴ Surkuna. Investigación "Y la Culpa no era mía". Agosto 2021. Disponible en: <https://surkuna.org/wp-content/uploads/2021/08/La-culpa-no-era-mi%CC%81a-obsta%CC%81culos-en-el-acceso-a-la-justicia-de-las-sobrevivientes-de-violacio%CC%81n-en-Ecuador-2021.pdf>

Por estas y otras razones, que hacen que **este proyecto constituya en sí mismo una nueva forma de violencia estatal** en contra de las mujeres, niñas, adolescentes y personas gestantes, **demandamos públicamente respuestas al movimiento Pachakutik**, por ser uno de sus integrantes el impulsor de este proyecto y les exhortamos a cumplir con sus mandatos legales y constitucionales. A este movimiento y a sus integrantes demandamos **coherencia política con las luchas y reivindicaciones de las mujeres**, porque los derechos de las mujeres son derechos humanos, exigimos su compromiso con la obligación de garantizar reparación integral por la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes y personas gestantes **y les exhortamos a comprometerse con erradicar la violencia contra las mujeres** como lo ha determinado el Consejo de Gobierno de la CONAIE, y no ejercerla desde el Estado. Demandamos a la presidenta de la Asamblea Nacional, Guadalupe Llori sea coherente con sus compromisos públicos referidos a la protección de víctimas y sobrevivientes de violencia sexual.

Las organizaciones de derechos humanos, **denunciamos la potencial vulneración de derechos humanos de las mujeres, niñas, adolescentes y personas gestantes, que se operaría si el CAL no archiva de manera inmediata esta propuesta de ley que es claramente inconstitucional en su fondo**, como ya lo ha señalado en su informe la Unidad de Técnica Legislativa.

Recordamos a las y los asambleístas, **su obligación de legislar respetando la Constitución, los tratados, convenciones internacionales en materia de derechos humanos y demás instrumentos que forman parte del bloque de constitucionalidad.**

Exigimos a la Corte Constitucional, en el marco de la fase de seguimiento ya abierta para el cumplimiento de la sentencia 34-19IN y acumulados el 14 de octubre del 2021, comine a la Asamblea a cumplir con sus disposiciones, como máximo órgano de control constitucional. Y en caso de no hacerlo active todas las vías legales y mecanismos para asegurar el cumplimiento de esta sentencia histórica, en materia de acceso a la justicia y a la salud para mujeres, niñas, adolescentes y personas gestantes víctimas y sobrevivientes de violencia sexual.

Las organizaciones de derechos humanos, estaremos vigilantes del respeto del derecho a acceder a un aborto legal y seguro en casos de violación, y de la construcción de la ley #JustayReparadora, que garantice la protección de las víctimas y sobrevivientes de violencia sexual y su no revictimización.

¡VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN!

<https://ddhhecuador.org/>